

CUDAP: EXP-UNC:0000080/2022

CORDOBA, 06 de junio de 2022.-

VISTO: la solicitud efectuada a fs. 03 de las presentes actuaciones, por el Director General de Sustentabilidad y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Laboratorio aprobó mediante Resolución N°2/2021, el Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados "Presidente Illia", que obra en EX-2020-290778-UNC-ME#LH;

Que el Honorable Consejo Superior ha tomado conocimiento del Reglamento mencionado supra a orden #44 del citado expediente;

Que, el Director General de Sustentabilidad y Comunicación, agregó a fs. 01/02 de las presentes actuaciones el Formulario de Solicitud de Becario para el área a su cargo, junto con el perfil que debe cumplir el mismo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 14/15, informando que la Facultad de Ciencias Químicas ha realizado la Convocatoria en su página web y agrega el listado de postulantes;

Que, la mencionada Dirección General, a fs. 15, incorpora el informe de selección de becario;

Que esta Dirección Ejecutiva, designada mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, tiene atribuciones para el acto en cuestión;

Que, así las cosas, el dictado del presente acto administrativo es jurídica e institucionalmente procedente;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"**

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Beca de Trabajo a celebrar con la Srta. María Belén Lizarraga, DNI 40.386.983, a los fines de que se trata, quien prestará funciones en la Dirección General de Sustentabilidad y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados. La misma tendrá vigencia a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 12 de junio de 2023.

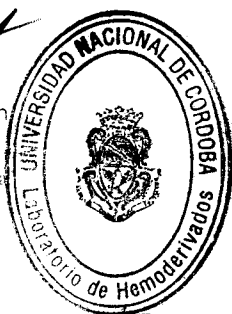
Artículo 2°: El becario tendrá una dedicación de cuatro horas diarias a cumplir de lunes a viernes, y recibirá como estipendio un proporcional a 20hs. semanales, de un sueldo neto, sin adicionales, correspondiente a un cargo Categoría 7, del Decreto N°366/06.

Artículo 3°: El becario al momento del ingreso, deberá suscribir una cláusula de confidencialidad que le brindará la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio.

Artículo 4°: Protocolícese. Notifíquese al interesado, a la Dirección General de Sustentabilidad y Comunicación, y a la Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 220-2022

Mgto. Natacha Beltrán
Gerente Administrativa
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba



Mgto. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

CUDAP: EXP-UNC:0000174/2022.-

CORDOBA, 01 de junio de 2022.-

VISTO: el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente de las Universidades nacionales homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 366, de fecha 31 de marzo de 2006 (CCT), la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 5 de fecha 22 de mayo de 2012 (OHCS 5/2012) y la Resolución Rectoral Nro. 2292 de fecha 6 de diciembre de 2016 (RR 2292/2016), tramitada en CUDAP:EXP-UNC: 55431/2016, que aprueba los modelos de contratos de personal no docente del Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Producción ha manifestado la necesidad de contratar personal destinado prestar servicios en el área.

Que por el artículo 2 de la Resolución Rectoral nº 2292/2016 se ha delegado en esta Dirección Ejecutiva el trámite y suscripción de la contratación de personal no docente, de acuerdo a los modelos aprobados en aquella Resolución.

Que la contratación cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, artículo 5, incisos a,b,c y d).

Que el Asesor Jurídico en esta materia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la OHCS 5/2012, ha intervenido no formulando observaciones jurídicas en el caso.

Que el Director Ejecutivo y la Gerencia de Operaciones del Laboratorio han sido designados por Resolución Rectoral Nro. 2532/2019, habiendo dado esta última su opinión favorable.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

"PRESIDENTE ILLIA"

RESUELVE:

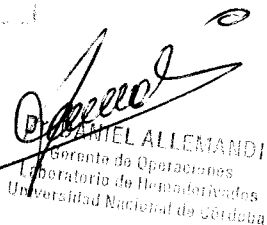
ARTICULO 1º: APROBAR el proyecto de contrato locación de servicios (no docente-personal transitorio-con relación de empleo público, modelo A de la RR 2292/2016) que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con el Sr. **Luis Leandro Casanovas López**, D.N.I. 37.167.479, a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, con la retribución pactada en la cláusula TERCERA, y suscribirlo.

ARTICULO 2º: Disponer que el gasto que demande la ejecución del contrato sea atendido con FUENTE 12 (recursos propios) de este Laboratorio.

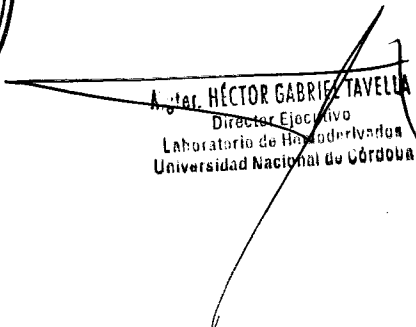
ARTICULO 3º: Pase a la Dirección de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, cumplimentese el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/2012 y comuníquese al Rectorado (artículo 3º RR 2292/2016).

Resolución N°: 235 - 2022




D. DANIEL ALLEMANDI
Gerente de Operaciones
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba




A. Sr. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

CONTRATO NO DOCENTE



Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en carácter de **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° 2292/2016** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra la **Sr. Luis Leandro CASASNOVAS LOPEZ**, D.N.I. **37.167.479**, en adelante la **"CONTRATADA"**, domiciliada en calle **Av. Vélez Sarsfield N° 27, piso 7 Dpto. "A", B° Centro, de la ciudad de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **"UNIVERSIDAD"** contrata a la **Sr. Luis Leandro CASASNOVAS LOPEZ**, D.N.I. **37.167.479**, quien acepta, para que preste servicios en la **Dirección de PRODUCCION** del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: La **"CONTRATADA"** se desempeñará como Profesional de Apoyo para Planta de Multipropósito en la **Dirección de PRODUCCIÓN** del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, desempeñando las siguientes tareas: operación de equipos y/o maquinaria para la formulación y el empaque final, así como también efectuar la inspección visual de los productos y su empackado manual. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 13 de junio de 2022 al 31 de Julio de 2022** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **"UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **"CONTRATADA"** percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 5 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "A")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: La “UNIVERSIDAD” a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios, el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica (ficha 1) de la categoría que posee La “CONTRATADA” de acuerdo a la escala establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/06.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la “CONTRATADA” se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEPTIMA: La “CONTRATADA”, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la “UNIVERSIDAD” también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la “UNIVERSIDAD”, y aún luego de extinguida, la “CONTRATADA” se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la “UNIVERSIDAD” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la “CONTRATADA” quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la “UNIVERSIDAD”, la cual podrá solicitarle a aquel, medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La “CONTRATADA” declara conocer la Ley 24766.

246

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

OCTAVA: La **“CONTRATADA”** declara conocer que su relación con la **“UNIVERSIDAD”** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

NOVENA: La **“CONTRATADA”** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **“UNIVERSIDAD”**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la **“CONTRATADA”**, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **“UNIVERSIDAD”** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La **“CONTRATADA”** en calle **Av. Vélez Sarsfield N° 27, piso 7 Dpto. “A”, B° Centro, de la ciudad de Córdoba.**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

CUDAP: EXP-UNC:0000271/2022

CORDOBA, 09 de junio de 2022.-

VISTO: la solicitud efectuada a fs. 03 de las presentes actuaciones, por la Directora General Técnica del Laboratorio de Hemoderivados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Laboratorio aprobó mediante Resolución N°2/2021, el Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados Presidente Illia, que obra en EX-2020-290778-UNC-ME#LH;

Que el Honorable Consejo Superior ha tomado conocimiento del Reglamento mencionado supra a orden #44 del citado expediente;

Que, la Directora Técnica, agregó a fs. 01/02 de las presentes actuaciones el Formulario de Solicitud de Becario para el área de Subdirección de Farmacoepidemiología e Información Científica, junto con el perfil que debe cumplir el mismo;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 14/16 y 30, informando que la Facultad de Odontología ha realizado la Convocatoria en su página web por el plazo de una semana y agrega el listado de postulantes;

Que, la mencionada Dirección General, a fs. 30, incorpora el informe de selección de becario;

Que el Gerente de Operaciones del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", designado mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, ha tenido intervención a fs. 30 y vta.;

Que, esta Dirección Ejecutiva tiene atribuciones para el acto en cuestión;

Que, así las cosas, el dictado del presente acto administrativo es jurídica e institucionalmente procedente

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"**

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Beca de Trabajo a celebrar con el Sr. Juan Cruz Aballay, DNI 38.794.516, a los fines de que se trata, quien prestará funciones en la Dirección General Técnica del Laboratorio de Hemoderivados. La misma tendrá vigencia a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 12 de junio de 2023.


Artículo 2°: El becario tendrá una dedicación de cuatro horas diarias a cumplir de lunes a viernes, y recibirá como estipendio un proporcional a 20hs. semanales, de un sueldo neto, sin adicionales, correspondiente a un cargo Categoría 7, del Decreto N°366/06.

Artículo 3°: El becario al momento del ingreso, deberá suscribir una cláusula de confidencialidad que le brindará la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio.

Artículo 4°: Protocolícese. Notifíquese al interesado, a la Gerencia de Operaciones, a la Dirección General Técnica, y a la Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 239 - 2022




Dr. DANIEL ALLEMANDI
Gerente de Operaciones
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba




Mgter. GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

CUDAP: EXP-UNC:000455/2022

CORDOBA, 04 de junio de 2022.-

VISTO: la solicitud efectuada a fs. 04 de las presentes actuaciones, por el Director General de Sustentabilidad y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Laboratorio aprobó mediante Resolución N°2/2021, el Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados "Presidente Illia", que obra en EX-2020-290778-UNC-ME#LH;

Que el Honorable Consejo Superior ha tomado conocimiento del Reglamento mencionado supra a orden #44 del citado expediente;

Que, el Director General de Sustentabilidad y Comunicación, agregó a fs. 02/03 de las presentes actuaciones el Formulario de Solicitud de Becario para el área a su cargo, junto con el perfil que debe cumplir el mismo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 13/14, informando que la Facultad de Ciencias de la Comunicación ha realizado la Convocatoria y agrega el listado de postulantes;

Que, la mencionada Dirección General, a fs. 14, incorpora el informe de selección de becario;

Que esta Dirección Ejecutiva, designada mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, tiene atribuciones para el acto en cuestión;

Que, así las cosas, el dictado del presente acto administrativo es jurídica e institucionalmente procedente;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

“PRESIDENTE ILLIA”

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR la Beca de Trabajo a celebrar con la Srta. Natalí Belén Mallia, DNI 41.225.237, a los fines de que se trata, quien prestará funciones en la Dirección General de Sustentabilidad y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados. La misma tendrá vigencia a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 12 de junio de 2023.

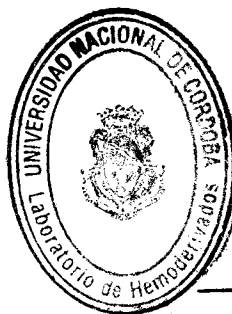
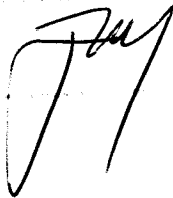
Artículo 2º: El becario tendrá una dedicación de cuatro horas diarias a cumplir de lunes a viernes, y recibirá como estipendio un proporcional a 20hs. semanales, de un sueldo neto, sin adicionales, correspondiente a un cargo Categoría 7, del Decreto N°366/06.

Artículo 3º: El becario al momento del ingreso, deberá suscribir una cláusula de confidencialidad que le brindará la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio.

Artículo 4º: Protocolícese. Notifíquese a la interesada, a la Dirección General de Sustentabilidad y Comunicación, y a la Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION N°

238 - 2022



M. Sc. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

CUDAP: EXP-UNC:000154/2022

CORDOBA, 07 de junio de 2022.-

VISTO: la solicitud efectuada a fs. 03 de las presentes actuaciones, por el Director General de Sustentabilidad y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Laboratorio aprobó mediante Resolución N°2/2021, el Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados "Presidente Illia", que obra en EX-2020-290778-UNC-ME#LH;

Que el Honorable Consejo Superior ha tomado conocimiento del Reglamento mencionado supra a orden #44 del citado expediente;

Que, el Director General de Sustentabilidad y Comunicación, agregó a fs. 01/02 de las presentes actuaciones el Formulario de Solicitud de Becario para el área a su cargo, junto con el perfil que debe cumplir el mismo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 14/15, informando que la Facultad de Ciencias de la Comunicación ha realizado la Convocatoria y agrega el listado de postulantes;

Que, la mencionada Dirección General, a fs. 15, incorpora el informe de selección de becario;

Que esta Dirección Ejecutiva, designada mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, tiene atribuciones para el acto en cuestión;

Que, así las cosas, el dictado del presente acto administrativo es jurídica e institucionalmente procedente;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"**

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Beca de Trabajo a celebrar con el Sr. Javier Ernesto Villalba Acosta, DNI 36.640.864, a los fines de que se trata, quien prestará funciones en la Dirección General de Sustentabilidad y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados. La misma tendrá vigencia a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 12 de junio de 2023.

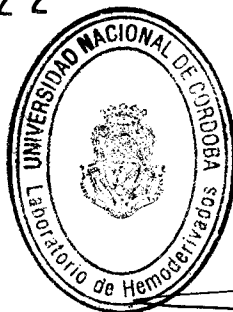
Artículo 2°: El becario tendrá una dedicación de cuatro horas diarias a cumplir de lunes a viernes, y recibirá como estipendio un proporcional a 20hs. semanales, de un sueldo neto, sin adicionales, correspondiente a un cargo Categoría 7, del Decreto N°366/06.

Artículo 3°: El becario al momento del ingreso, deberá suscribir una cláusula de confidencialidad que le brindará la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio.

Artículo 4°: Protocolícese. Notifíquese al interesado, a la Dirección General de Sustentabilidad y Comunicación, y a la Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION N°

237-2022



Mster. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

CUDAP: EXP-UNC:0000175/2022.-

CORDOBA, 07 de junio de 2022.-

VISTO: el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente de las Universidades nacionales homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 366, de fecha 31 de marzo de 2006 (CCT), la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 5 de fecha 22 de mayo de 2012 (OHCS 5/2012) y la Resolución Rectoral Nro. 2292 de fecha 6 de diciembre de 2016 (RR 2292/2016), tramitada en CUDAP:EXP-UNC: 55431/2016, que aprueba los modelos de contratos de personal no docente del Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Producción ha manifestado la necesidad de contratar personal destinado prestar servicios en el área.

Que por el artículo 2 de la Resolución Rectoral nº 2292/2016 se ha delegado en esta Dirección Ejecutiva el trámite y suscripción de la contratación de personal no docente, de acuerdo a los modelos aprobados en aquella Resolución.

Que la contratación cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, artículo 5, incisos a,b,c y d).

Que el Asesor Jurídico en esta materia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la OHCS 5/2012, ha intervenido no formulando observaciones jurídicas en el caso.

Que el Director Ejecutivo y la Gerencia de Operaciones del Laboratorio han sido designados por Resolución Rectoral Nro. 2532/2019, habiendo dado esta última su opinión favorable.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

"PRESIDENTE ILLIA"

RESUELVE:



ARTICULO 1º: APROBAR el proyecto de contrato locación de servicios (no-docente-personal transitorio-con relación de empleo público, modelo A de la RR 2292/2016) que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Srta. **Georgina Valeria Vicente**, D.N.I. 36.248.749, a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, con la retribución pactada en la cláusula TERCERA, y suscribirlo.

ARTICULO 2º: Disponer que el gasto que demande la ejecución del contrato sea atendido con FUENTE 12 (recursos propios) de este Laboratorio.

ARTICULO 3º: Pase a la Dirección de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, cumplimentese el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/2012 y comuníquese al Rectorado (artículo 3º RR 2292/2016).

Resolución N°: 236 - 2022

VISTO



D^r. DANIEL ALLEMANDI
Gerente de Operaciones
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba




Mg^r. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

CONTRATO NO DOCENTE



Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en carácter de **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° 2292/2016** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra la **Srta. Georgina Valeria VICENTE**, D.N.I. **36.248.749**, en adelante la **"CONTRATADA"**, domiciliada en calle **9 de julio N° 883, torre III, piso 5, Dpto. "D", B° Centro, de la ciudad de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **"UNIVERSIDAD"** contrata a la **Srta. Georgina Valeria VICENTE**, D.N.I. **36.248.749**, quien acepta, para que preste servicios en la **Dirección de PRODUCCION** del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: La **"CONTRATADA"** se desempeñará como Profesional de Apoyo para Planta de Multipropósito en la **Dirección de PRODUCCIÓN** del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, desempeñando las siguientes tareas: operación de equipos y/o maquinaria para la formulación y el empaque final, así como también efectuar la inspección visual de los productos y su empaque manual. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 13 de junio de 2022 al 31 de Julio de 2022** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **"UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **"CONTRATADA"** percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 5 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "A")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: La “UNIVERSIDAD” a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios, el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica (ficha 1) de la categoría que posee La “CONTRATADA” de acuerdo a la escala establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/06.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la “CONTRATADA” se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEPTIMA: La “CONTRATADA”, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la “UNIVERSIDAD” también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la “UNIVERSIDAD”, y aún luego de extinguida, la “CONTRATADA” se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la “UNIVERSIDAD” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la “CONTRATADA” quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la “UNIVERSIDAD”, la cual podrá solicitarle a aquel, medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La “CONTRATADA” declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

OCTAVA: La **"CONTRATADA"** declara conocer que su relación con la **"UNIVERSIDAD"** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

NOVENA: La **"CONTRATADA"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **"UNIVERSIDAD"**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la **"CONTRATADA"**, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **"UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La **"CONTRATADA"** en calle **9 de julio N° 883, torre III, piso 5, Dpto. "D", B° Centro, de la ciudad de Córdoba.**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

....."

CUDAP: EXP-UNC: 0000463/2022.-

CORDOBA, 27 de junio de 2022.-

VISTO: el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente de las Universidades nacionales homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 366, de fecha 31 de marzo de 2006 (CCT), la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 5 de fecha 22 de mayo de 2012 (OHCS 5/2012) y la Resolución Rectoral Nro. 2292 de fecha 6 de diciembre de 2016 (RR 2292/2016), tramitada en CUDAP:EXP-UNC: 55431/2016, que aprueba los modelos de contratos de personal no docente del Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración y Finanzas ha manifestado la necesidad de contratar personal destinado prestar servicios en el área.

Que por el artículo 2 de la Resolución Rectoral nº 2292/2016 se ha delegado en esta Dirección Ejecutiva el trámite y suscripción de la contratación de personal no docente, de acuerdo a los modelos aprobados en aquella Resolución.

Que la contratación cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, artículo 5, incisos a,b,c y d).

Que el Asesor Jurídico en esta materia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la OHCS 5/2012, ha intervenido no formulando observaciones jurídicas en el caso.

Que el Director Ejecutivo y la Gerencia Administrativa del Laboratorio han sido designados por Resolución Rectoral Nro. 2532/2019, habiendo dado esta última su opinión favorable.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"**

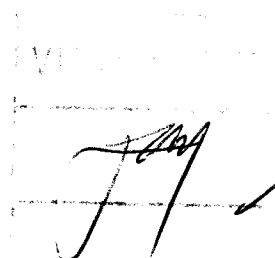
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el proyecto de contrato locación de servicios (no-docente-personal transitorio-con relación de empleo público, modelo A de la RR 2292/2016) que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Sra. **María Victoria Martínez**, D.N.I. 39.447.050, a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, con la retribución pactada en la cláusula TERCERA, y suscribirlo.

ARTICULO 2º: Disponer que el gasto que demande la ejecución del contrato sea atendido con FUENTE 12 (recursos propios) de este Laboratorio.

ARTICULO 3º: Pase a la Dirección de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, cumplíntese el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/2012 y comuníquese al Rectorado (artículo 3º RR 2292/2016).

Resolución N°: 259-2022



Mgter. Natacha Beltrán
Gerente Administrativa
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. HÉCTOR GABRIEL JAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

CONTRATO NO DOCENTE

Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en carácter de **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° 2292/2016** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra el **Srta. María Victoria MARTÍNEZ, D.N.I. N° 39.447.050**, en adelante la **"CONTRATADA"**, domiciliado en calle **Bailen N° 240, Barrio Yapeyu, de la Ciudad de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **"UNIVERSIDAD"** contrata al **Srta. María Victoria MARTÍNEZ, D.N.I. N° 39.447.050**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: La **"CONTRATADA"** desempeñará tareas de Auxiliar de Cocina en el Comedor del Laboratorio de Hemoderivados. Las tareas de limpieza se realizarán según instructivo de Limpieza de Cocina y Comedor LH-DE-DS-S-005-I2 Vers. 001; colaborará en la elaboración y preparación de alimentos, atención de cafetería, gestión del depósito de insumos, y ayudará a sus compañeros de sector suplantándolos en sus tareas, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **"UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **"CONTRATADA"** percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 7 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "D")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: La **"UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios, el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica (ficha 1) de la categoría que posee la **"CONTRATADA"** de acuerdo a la escala establecida

por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 366/06.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la **"CONTRATADA"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEPTIMA: La **"CONTRATADA"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como Contratada, su relación con la **"UNIVERSIDAD"** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **"UNIVERSIDAD"**, y aún luego de extinguida, la **"CONTRATADA"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **"UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la **"CONTRATADA"** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **"UNIVERSIDAD"**, la cual podrá solicitarle a aquel, medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La **"CONTRATADA"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **"UNIVERSIDAD"** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

OCTAVA: La **"CONTRATADA"** declara conocer que su relación con la **"UNIVERSIDAD"** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

NOVENA: La "CONTRATADA" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la "UNIVERSIDAD", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la "CONTRATADA", reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La "UNIVERSIDAD" en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La "CONTRATADA" en calle Bailen N° 240, Barrio Yapeyu, de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONTRATOS DE PERSONAL PERIODO JUNIO 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.